

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO No. 802
SANTA MARTA, MAYO 14 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL INICIO DEL TRÁMITE DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE SOLICITADO POR LA EMPRESA PROMIGAS S. A. E. S. P., PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE PROTECCIÓN GEOTÉCNICA – OPG EN EL PREDIO BIOCACAO PK 46+800."

El Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de la Entidad contenidas en la Ley 99 de 1993 y las propias de su cargo,

CONSIDERANDO

Que mediante el radicado No. R2025731006522 el señor GIUSEPPE DE ANDREIS BERRIO en calidad de Representante Legal de la empresa PROMIGAS S. A. E. S. P., solicitó Permiso de Ocupación de Cauce para la realización de obras de protección geotécnica – OPG en el predio Biocacao PK 46+800 y aportó la siguiente documentación:

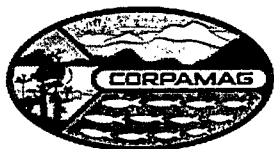
- Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos.
- Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa.
- Certificado de Libertad y Tradición del predio con matrícula No. 080-84258.
- Autorización del propietario del predio.
- Rut.
- Planos.
- Estudios y diseños.
- Informe técnico.

Que la Corporación procedió a liquidar el valor a cancelar por concepto de Servicios de Evaluación del Permiso de Ocupación de Cauce, lo cual es comunicado al solicitante mediante oficio No. E2025911004953.

Que el usuario a través del radicado No. R202657004192 acredita el pago por servicios de evaluación y allega el recibo de caja No. 11896 emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG.

Que una vez verificado que se reúnen los requisitos para iniciar el trámite solicitado, se procederá a ordenar la admisión de los documentos y se remitirá el expediente a funcionario idóneo para evaluar la solicitud y emitir el concepto respectivo, aclarando que la presente admisión, no implica que la información aportada se encuentre completa; por tanto, una vez sea evaluada a fondo, se requerirá la información que se considere necesaria, si a ello hubiere lugar.

Que adicionalmente, se ordenará la radicación de la documentación en el expediente No. **6804** y en consecuencia se dará inicio al trámite correspondiente ordenando una visita de inspección



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO No. 802
SANTA MARTA, MAYO 14 DE 2026

ocular al área de interés, para verificar los aspectos relacionados al permiso solicitado, con el fin de establecer la viabilidad del mismo.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974 "*Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente*", establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.12.1, señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Admítase la solicitud elevada por la empresa **PROMIGAS S. A. E. S. P.**, identificada con NIT 890.105.526-3, a través de Representante Legal, el señor **GIUSEPPE DE ANDREIS BERRIO**, del Permiso de Ocupación de Cauce, para la realización de obras de protección geotécnica – OPG en el predio Biocacao PK 46+800, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

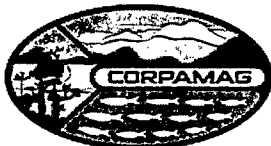
ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese el inicio del trámite de Permiso de Ocupación de Cauce, en cumplimiento con lo ordenado en el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015. Radíquese bajo el número de expediente No. **6804**.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase el expediente No. **6804** al funcionario RAMÓN PINEDA, para que designe a funcionario la evaluación de la documentación aportada, realice visita y emita el informe técnico sobre la viabilidad de la solicitud.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en la página Web de CORPAMAG.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese el presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a la empresa PROMIGAS S. A. E. S. P., a través de Representante Legal, el señor **GIUSEPPE DE ANDREIS BERRIO**, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO No. 802
SANTA MARTA, MAYO 14 DE 2026

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO PERTUZ VALDÉS
Subdirector de Gestión Ambiental

Proyectó: Myke Barros – Contratista SGA
Revisó: Sara Díaz Granados – Profesional SGA - Maricruz Ferrer – Profesional SGA
Expediente No. 6804

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Auto N° 802 de 2026

Desde notificaciones@corpamag.gov.co <notificaciones@corpamag.gov.co>

Fecha Vie 29/05/2026 12:01

Para Promigas@promigas.com <promigas@promigas.com>

 1 archivo adjunto (160 KB)

Auto N° 802 de 2026.pdf;

Señor (a)

GIUSEPPE DE ANDREIS BERRIO

Representante Legal

PROMIGAS S.A. E.S.P.

Ref.: **Notificación Auto N° 802** de fecha 14/05/2026. Expediente: 6804.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se "Inicia el trámite de un permiso de Ocupación de Cauce", indicándole que contra el mismo no procede recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 2025731006522 de fecha 31/07/2025

--

Sin otro en particular,

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext 168



**Corporación Autónoma
Regional del Magdalena**

Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200


www.corpamag.gov.co